

## SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE MAYO DE 2020

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de COFRENTES (Valencia), a veintinueve de Mayo de dos mil veinte.

Siendo la hora de las 19,00 h, debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar se reunieron en primera convocatoria los siguientes concejales:

### SRES TENIENTES DE ALCALDE:

D<sup>a</sup> DOLORES MARTINEZ GARCIA (Ciudadanos)  
D. JESUS SOTOS FERNANDEZ (Ciudadanos)

### SRES CONCEJALES:

D<sup>a</sup> FULVIA COLUCCIA (Ciudadanos)  
D. JOSE M<sup>a</sup> VINAGE CLEMENTE (Ciudadanos)  
D<sup>a</sup>. DOLORES ANGEL GARCIA (Ciudadanos)  
D. DANIEL GOMEZ HERNANDEZ (Ciudadanos)  
D. IVAN HILARIO BAEZA COSTA (Partido Popular)  
D. PABLO MIÑANA GASCON (Partido Popular)

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. SALVADOR HONRUBIA MORA (Ciudadanos), asistido de mí el Secretario D. Ricardo Vidal Gil y del Administrativo D. Jesús Cebrián Hernández, los cuales integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública.

Siendo la hora de las 19,00h la presidencia declaró abierto el acto.

**1.- ACTA ANTERIOR.-** Por la Presidencia se pregunta si hay que hacer observaciones al acta anterior, la extra-ordinaria de fecha 05.03.2020 repartida previamente junto a la convocatoria. No habiendo observaciones, se aprueba por Unanimidad.

**2.- DECRETOS.-** Se da cuenta del Decreto 2/2020, que literalmente dice así:

### DECRETO 02/2020

D. Salvador Honrubia Mora, Alcalde-Presidente de Excmo Ayuntamiento de Cofrentes (Valencia):

Visto el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Vista la DA 3<sup>a</sup> del RD 463/2020, de suspensión de plazos administrativos

Vista la cuestión de salud pública y en evitación de la propagación de la enfermedad

Por el presente, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Suspender de manera excepcional y cautelarmente la celebración la convocatoria ordinaria del Pleno de la Corporación del presente mes de Marzo.

SEGUNDO.- Dejar abierta la convocatoria extraordinaria del Pleno de la Corporación si las circunstancias así lo requiriesen.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a los miembros de la Corporación.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Cofrentes, a 23 de Marzo de 2020.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

El Pleno queda enterado

### **3.- INFORME TRIMESTRAL MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO 1T/20**

El Interventor da cuenta al Pleno del Informe trimestral de cumplimiento de plazos de la Ley 15/2010 por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales con las Administraciones Públicas, correspondiente al 1º trimestre de 2020, con el siguiente resumen:

Periodo medio de Pago: 3,80 días

Numero de facturas pagadas: 523

Importe de dichas facturas: 628.212,76

Número de pagos fuera del periodo legal de pago: 1

Importe de dichas facturas: 63,34

Número de facturas pendientes de pago al final del trimestre: 1

Importe pendiente de pago al final del trimestre: 538,33

Asimismo se da cuenta de que:

la ratio del período medio de pago es de: 0,00

la ratio operaciones pendientes de pago es de: 20,00

También se informa que dicha información se ha publicado en la página del Ministerio de Administraciones Públicas y en el portal de transparencia

El pleno queda enterado

### **4.- RATIFICACION ACUERDO JUNTA GOBIERNO SOLICITUD INCLUSION MADERADA BIENES INMATERIALES**

Sr Alcalde: unos días antes de declararse el estado de alarma, llegó una propuesta para incluir la fiesta de la maderada dentro de los bienes patrimoniales de relevancia local en el ámbito de la comunidad valenciana y cultural como bien inmaterial de la Unesco. Había unos plazos para presentar la solicitud. Lo normal hubiera sido hacerlo en el pleno ordinario, pero como se suspendieron los plenos, se nos dijo que se podía aprobar en junta de gobierno y luego lo ratificara el pleno. Entendemos que es una cosa buena para conseguir, de alguna forma, que se reconozca la singularidad que tiene este evento, la maderada, a nivel nacional como internacional. Si se reconociera y lograra sería un atractivo turístico más para el municipio y además no se perderían nunca las tradiciones y tendríamos siempre esta cultura de la maderada, que sería reconocida y recordada dentro de la Unesco. El ir de la mano, junto al municipio de Antella, que tiene tradición de una fiesta muy similar a la nuestra es para obtener una convocatoria mucho más fuerte frente a la Unesco. Es lo que nos ha dicho la consellería y la agente de desarrollo local que lleva el asunto. Es algo importante, ir reconociendo estas costumbres, que no se pierdan y se queden en el olvido. No nos cuesta nada, pero lleva un largo trámite. Si al final se reconociera, es importante.

El Sr. Baeza, portavoz del partido popular (PP), dice que nos parece perfecto la Maderada. Es una fiesta que el gobierno del partido popular la estableció. Estamos encantados que vosotros también apostéis con la fiesta. Tengo algunas preguntas:

-Esta solicitud se iba a presentar en marzo. Se presenta ahora. Como no hubo pleno anterior, no sé si esto es del mes anterior o de este mes. Vale, del mes anterior, no se ha hecho ahora durante el Covid .

-lo de autorizar a D<sup>a</sup> Ester Azorín Palazón, ADL del Ayuntamiento de Antella es porque ¿no tenemos personal para realizarlo nosotros por cuenta y riesgo, o aportándonos ellos su documentación. Va a cobrar esta señora por el servicio?

Sr Alcalde: no va a cobrar.

Por nuestra parte no hay más preguntas.

En consecuencia:

Visto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2020, y que literalmente dice así:

“Considerando, que la fiesta denominada “LA MADERADA DE COFRENTES”, es una fiesta declarada como Fiesta de Interés Local de la Comunidad Valenciana, por Resolución de 10 de marzo de 2014 del Conseller de Economía, Industria, Turismo y Ocupación.

Considerando, que en dicha fiesta se recrea el trabajo de nuestros antepasados, que se dedicaban a trasladar la madera de los montes de Cuenca y Teruel hasta las localidades de la Rivera, por los ríos Júcar y Cabriel

La Junta de Gobierno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión de “LA MADERADA” en el Inventario General de Patrimonio Cultural Valenciano, Sección 5ª Bienes Inmateriales de Relevancia Local.

SEGUNDO.- Aprobar la presentación de la candidatura de La Maderada de Cofrentes, junto con la MAERÀ de Antella para formar parte de la Lista de Representativa del patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO

TERCERO.- Autorizar a Dª Ester Azorín Palazón, ADL del Ayuntamiento de Antella, para la tramitación de la documentación requerida por la Dirección General de Patrimonio Cultural Valenciano en referencia a la inclusión de la Maderada en los listados anteriormente citados.

CUARTO.- Que el presente acuerdo sea ratificado en la próxima sesión celebrada por el Pleno de esta Corporación.”

El Pleno de la Corporación por Unanimidad (7 Ciudadanos y 2 Partido Popular)  
ACUERDA:

Ratificar el referido acuerdo en todos sus puntos.

## **5.- BASES DEL AYUNTAMIENTO DE COFRENTES PARA LA CONCESION DE BECAS DE FORMACIÓN EN PRACTICAS PARA ESTUDIANTES “COFRENTES TE BECA”**

Sr. Alcalde: al igual que el año anterior, el Ayuntamiento der Cofrentes sacó nunas bases de becas para estudiantes. Entendiendo el buen resultado que tuvieron, hemos decidido sacar una segunda convocatoria de estas becas con el objeto principal de ayuda a los estudiantes con vecindad administrativa en Cofrentes para hacer las prácticas en la medida de lo posible, las que se puedan hacer relacionadas con sus estudios y poder ganar algún dinero y adquirir una experiencia para que se les facilite esa labor de estudio y de progresión en su carrera para labrarse un mejor futuro. Las bases son las mismas que el año pasado con alguna salvedad. La cuantía de la Beca pasa de 625 a 650 euros, para adecuarlo a las necesidades y el aumento del coste de la vida. Y, en los méritos, la entrevista personal se ha bajado, de 4 a 2 puntos.

Sr. Baeza (Portavoz del PP): Sólo podemos añadir que esas salvedades a las que se refiere, fue una propuesta que nosotros hicimos aquí. El restarle puntos a la entrevista personal. No entendemos porque se ocupa concejales o miembros del Ayuntamiento para hacer la entrevista, que no creo que tengan competencias para hacer de recursos humanos. Bueno, viendo que habéis atendido nuestra propuesta, podemos votar a favor.

En consecuencia:

Las presentes bases tienen como finalidad la concesión de becas de formación en prácticas para estudiantes, de interés para el municipio de Cofrentes.

### **BASE PRIMERA.- Objeto y número de becas.**

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de becas de formación y en diferentes áreas y actividades, tanto el número como las áreas, estarán supeditados al perfil de los/as solicitantes de esta convocatoria.
- 2.- Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios y en la web del Ayuntamiento, sede electrónica.

### **BASE SEGUNDA.- Dotación, pago y duración de las becas.**

Cada una de las becas está dotada con un importe de 650 euros brutos mensuales a abonar en períodos vencidos. En aquellos supuestos que impliquen un período inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El período de duración será de dos meses. Si el becario/a decidiese no continuar con la beca deberá preavisar al Ayuntamiento con una antelación de 15 días naturales a través de los medios señalados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **BASE TERCERA. Requisitos.**

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1. Poseer vecindad administrativa en **el municipio de Cofrentes**; requisito éste que debe de cumplirse con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.
2. Tener 18 años cumplidos y no exceder de los 25 a la finalización del plazo de presentación de instancias.
3. Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: enseñanzas Universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas superiores o máster oficial impartido por las Universidades que cumplan los requisitos establecidos en el artículo segundo punto 2 de la convocatoria, o ciclos formativos de formación Profesional.

4. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, lo que acreditará mediante declaración responsable.
6. No estar disfrutando de otra beca o ayuda, de la misma o análoga finalidad así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

**BASE CUARTA.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes, y documentación a aportar junto a las mismas.**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 19 de Junio, inclusive, para el ejercicio 2020, para el resto de ejercicios el plazo será establecido por acuerdo de la Junta de Gobierno, pudiendo presentarse las mismas a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento.

Las instancias se presentarán en el modelo de solicitud que se incluye al final de estas bases.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cofrentes en horario de oficina, o por alguno de los medios previstos en los artículos 14 a 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o por correo. En el caso de utilizar un procedimiento distinto al Registro General, el/la aspirante, lo comunicará al negociado de recursos humanos vía e-mail ([personal@cofrentes.es](mailto:personal@cofrentes.es)) solicitando acuse de recibo.

Junto con las solicitudes deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- b) Volante de empadronamiento.
- c) Fotocopia compulsada del expediente académico o documento obtenido de la secretaría, que en ambos casos deberá contener la nota media del expediente, correspondiente al curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, junto con fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de matrícula.

En el caso de estudiantes de primer curso, aportarán junto con la fotocopia compulsada del resguardo de matrícula 2018/2019 (emitido por la Universidad o Centro Educativo, acreditado de estar cursando las enseñanzas oficiales que se alegan en la que conste el tipo de enseñanza), la fotocopia compulsada o documento obtenido de la secretaría, del expediente académico del primer semestre/cuatrimestre.

- d) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten el resto de méritos de posible valoración.

**BASE QUINTA.- Admisión de aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará una resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En esta resolución, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cofrentes y en la página web, constará el nombre y apellidos de los aspirantes admitidos y excluidos, y en su caso, el motivo de la no admisión. Contra esta resolución se podrá presentar reclamación en el plazo de dos días hábiles. Si se presentan reclamaciones serán aceptadas o recusadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que se publicará en el mismo lugar que la lista provisional, dándose a conocer en la misma, el tribunal así como la fecha de la entrevista.

### **BASE SEXTA- Valoración de méritos y entrevista.**

Únicamente se valorarán los méritos aportados junto a la solicitud, no habiendo trámite posterior de subsanación. Los méritos que se baremarán al efecto de esta convocatoria son los siguientes:

#### **MERITOS:**

**1.- Nota media del expediente académico aportado:** hasta 4 puntos:

- De 5 a 6,99 = 1 punto.
- De 7 a 7,99 = 2 puntos.
- De 8 a 8,99 = 3 puntos.
- De 9 a 10 = 4 puntos

**2.- Titulación que se esté cursando:** hasta 2 puntos.

- Ciclo formativo grado superior = 1 punto.
- Grado = 1,5 puntos. Post grado = 2 puntos.

**3.- Otros méritos hasta un máximo de 2 puntos.**

- a) Idiomas comunitarios hasta un máximo de 1, 5 puntos:
  - Nivel A2: 0,5 puntos.
  - Nivel B1: 1 punto Nivel B2 o superior: 1,5 puntos.
- b) Seminarios, cursos de informática y cursos relacionados con los estudios que se cursan (no se cuentan los hechos para convalidar créditos de libre elección), todos ellos de duración superior a 20 horas. Cada 20 horas 0,1 puntos hasta un máximo de 0,5 puntos.

**4.- Valenciano:** El conocimiento del valenciano se valorará hasta un máximo de 1 punto, mediante certificación expedida u homologada por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, con arreglo a la siguiente escala:

- Conocimiento oral: 0,20 puntos.
- Nivel A2: 0,40 puntos.
- Nivel B1: 0,70 puntos.

- Nivel B2 o superior: 1 punto.

**5.- Discapacidad:** Por grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, acreditada por medio de certificado expedido por la Administración competente (Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas) o resolución del INSS de incapacidad permanente: 2 puntos.

**6.- Acreditación de la situación social de necesidad de la ayuda al estudio:** Hasta 2 puntos. Situación acreditada de desempleo de los miembros de unidad familiar.

Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar original o copia compulsada del libro de familia o resolución que acredite la situación de convivencia, y certificado que acredite la situación real de desempleo de los miembros de la unidad familiar de convivencia (a estos efectos se considerarán miembros de la unidad familiar los padres, o en su caso, el/la cónyuge o pareja de hecho que conviva con el/la solicitante). Igualmente deberá aportar certificación de si estos miembros de la unidad familiar desempleados son o no beneficiarios de prestaciones, o declaración jurada de los citados miembros en dichos términos.

La acreditación de la situación de desempleo será a través de certificación expedida por el organismo competente (LABORA (Servef), en el ámbito de la comunidad Valenciana) expresiva de que el interesado/a se halla en situación real de desempleo. A este respecto se hace constar que aquellas certificaciones que no reúnan los requisitos indicados: como las de inscripción, renovación (DARDE), beneficiarios de prestación, situación de la demanda, prestación de desempleo, etc., no serán tomadas en consideración a los efectos de baremación.

**7.- Por ser integrante de familia numerosa o monoparental:** 2 puntos. Para la valoración de este mérito se deberá adjuntar fotocopia compulsada del carne individual de familia numerosa expedido por la Consellería de Bienestar Social.

**8.- Empadronamiento en Cofrentes:** 4 Puntos.

**9.- En caso de empate de puntuaciones** se preferirá la solicitud que tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados: en primer lugar, discapacidad, en segundo lugar, situación socio-económica y en tercer lugar nota media del expediente académico.

**ENTREVISTA PERSONAL:** máximo 2 puntos

**BASE SEPTIMA.- Comisión evaluadora, concesión y seguimiento de las becas.**

Para el examen de solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguientes miembros:

Un presidente, un secretario y tres vocales, designados por el propio ayuntamiento y que se publicarán en la lista definitiva, así como sus suplentes.

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos alegados.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno/a de los/as aspirantes y la entrevista, la comisión evaluadora formulará propuesta de adjudicación de las becas, que serán aprobadas por resolución de Alcaldía.

La entidad local nombrará uno o varios tutores/as que realizaran el seguimiento, coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades durante duración de la formación en prácticas.

### **BASE OCTAVA.- Derechos y obligaciones de los/as becarios/as e incidencias.**

- 1.- Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca y cuantas consecuencias legales procedan.
- 2.- La participación de los/as becarios/as en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los/as becarios/as y esta entidad local.
- 3.- Al personal becario, como receptor de subvenciones públicas, le resultara de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- 4.- Son obligaciones de los/as becarios/as:
  - a) Desarrollar sus actividades en los lugares que les sean indicados por su tutor/a.
  - b) Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor/a.
  - c) Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el/la tutor/a.
  - d) Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el/la tutor/a.
  - e) Acudir todos los días de la beca a las dependencias que le hayan sido indicadas. Los días que no se acuda sin justificación, serán descontados del importe de la beca a percibir.
- 5.- Los/as tutores/as ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, que será de 20 horas semanales, en cuya realización se atenderá al régimen de funcionamiento del centro donde se realice la beca.

- 6.- El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.
- 7.- Ante las renunciaciones, bajas o finalización del período de vigencia, se procederá al estudio para cubrir la beca por el tiempo restante, según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

El Pleno de la Corporación por Unanimidad (7 Ciudadanos y 2 Partido Popular), ACUERDA aprobar las presentes bases.

## **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Por el Sr. Baeza (Partido Popular) se formulan las siguientes:

1ª.- Infórmenos de los mecanismos que está elaborando el Ayuntamiento para poder combatir la crisis de Covid y el propio Covid. Si tiene algo diseñado. Como no ha traído ningún punto al pleno que haga referencia a esta situación. Nos gustaría que nos informara.

2ª.- ¿Qué piensa usted hacer con los trabajadores que han quedado sin empleo ahora en el balneario? ¿Qué medidas son las que va a tomar el Ayuntamiento? ¿En qué base se va a justificar para realizar estas medidas?

3ª.- Saber si se van a suspender las fiestas de agosto. Va a mantener la piscina abierta o cerrada, o si van a hacer como ha hecho con la maderada, no decir absolutamente nada. Nosotros le propusimos que cancelara la maderada y lo único que ha hecho es nada. Para suspenderla tendría que haber un comunicado oficial. Creo que por parte del Ayuntamiento no ha habido ningún comunicado oficial. Simplemente no se ha celebrado, pero no se ha suspendido. Espero que esta vez nos informe que va hacer el Ayuntamiento respecto de las fiestas de agosto y al resto de eventos que normalmente se organizan en este pueblo.

¿No va a contestar nada? ¿Se lo va a estudiar? No las contesta ahora porque se lo va a estudiar. Me sorprende porque necesita tanto estudio para hacer la residencia. Para estudiar, veo que no se le da bien. Búsquese nuevos asesores o abandone su puesto.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión, siendo las 19,13 horas, de todo lo cual, Yo el secretario, certifico.

VºBº  
EL ALCALDE

EL SECRETARIO